



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

FORMATO N° 03

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION TRIBUTARIA
Plan de Trabajo:	RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 078-2025-MPCH/GM
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION DE BIENES para la Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria

I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatoria)

La adquisición de Bienes (chaleco - sombrero), tiene como finalidad realizar los trabajos de fiscalización tributaria para ampliar la base de datos tributarios de la municipalidad provincial de Churcampa.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACION (Obligatoria)

OBJETIVO GENERAL:

Adquirir bienes para el cumplimiento de metas y objetivos de la Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

A través de la Adquisición de bienes (chaleco - sombrero) realizar los trabajos de fiscalización tributaria con el objetivo de actualizar y ampliar la base tributaria de la municipalidad Provincial de Churcampa.

III. CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATA


N°	CAN T.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	05	UND	<p>CHALECO DE DRILL TIPO PERIODISTA UNISEX.</p> <p><u>Especificaciones Técnicas:</u></p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">   </div> <p>DETALLE DEL LOGO DE LA MUNICIPALIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseño cómodo y ergonómico que permite la libertad de movimiento • Dispone de varios bolsillos para guardar herramientas y accesorios • Confeccionado con material resistente y duradero





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

			<ul style="list-style-type: none"> • Forro interior: Franela. • Bolsillos: Según modelo adjunto. • Material: Tela drill nacional 65 % algodón y 35% poliéster • Modelo: Periodista • Color: Beige • Acabados: <ul style="list-style-type: none"> - Cierre tractor. Cierres REY (originales). - Bolsillos delanteros (10) 3 bolsillos superiores con tapa y pega, 2 bolsillos frontales de lado a lado con cierre naylon (cierre Rey), 4 bolsillos inferiores con tapa y pega y espalda (1) con cierre y pega - pega, según diseño. - Correas y regulador de ajuste de tamaño por la espalda • Bordados delanteros: <ul style="list-style-type: none"> Izquierda: <ul style="list-style-type: none"> - Logo de la Municipalidad Provincial de Churcampa a full color - Medidas: 7.5 cm (ancho) x alto a proporción. - Letras (RENTAS) en la parte inferior del logo.
2	03	UND	<p><u>SOMBRERO DE DRILL CON TAPANUCA.</u></p> <p><u>Especificaciones Técnicas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Modelo/Material: Sombrero de ala en algodón con tapa nuca. • Cordón ajustable para definir el talle. • Barbijo y ventilación lateral en red sintética. • Color: Beige • Acabado: <ul style="list-style-type: none"> - Regulador parte posterior con regulador de metal - Logos bordados • Bordados Frontal: <ul style="list-style-type: none"> - Letras (RENTAS) de 7 cm de largo alto a proporción.. 

CONDICIONES DE OPERACIÓN:

No Corresponde|

ENBALAJE Y ROTULADO

EMBALAJE:

Cada prenda se interna dentro de una envoltura de polipropileno transparente, cerrada, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento, adicionalmente una etiqueta autoadhesiva de talla.

ROTULADO:

Cada prenda debe presentar:

Etiqueta de marca y talla centrado debajo del cuello posterior. Etiqueta de composición tela e instrucciones de uso, ubicada al costado de la etiqueta de marca.

REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.

Gerencia
Administración
Fiscalización
Tributaria
M. P. C. H.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

- ✓ Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ Directiva N° 001-2024-MPCH/SGL.

NORMAS TECNICAS (DE CORRESPONDER)

No Corresponde

ACONDICIONAMIENTO Y MONTAJE. (DE CORRESPONDER)

No Corresponde

TRANSPORTE.

El transporte está incluido en el precio de la compra del bien ya que el lugar de entrega es en el almacén de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

IV. GARANTIA COMERCIAL

- La garantía comercial requerida es por un periodo mínimo de tres (03) meses.
- Además, el proveedor deberá garantizar que los bienes entregados sean nuevos, libres de defectos de fabricación por un periodo no menor a seis (06) meses a fin de cubrir la reposición inmediata del uniforme.

V. MUESTRAS (De corresponder)

No Corresponde.

VI. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

No Corresponde.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)

PERFIL DE PROVEEDORES

- Podrán presentarse como personas naturales y/o jurídicas
- Ruc activo y habido.
- RNP vigente,
- Empresas del giro de negocios
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- Tener CCI para el pago.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)

Lugar: El bien será entregado en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Churcampa

Plazo: El plazo de entrega del bien será 10 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de compra por la oficina de almacén central de la municipalidad provincial de Churcampa.

IX. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento. La conformidad será emitida por la Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria, que no debe exceder de (07 días calendarios), de entregado los bienes en la entidad de parte del proveedor.

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Modalidad de pago se realizará a: suma alzada y en una sola armada a la entrega de los bienes
El pago se realizará una vez entregado en su totalidad el bien en el Almacén de la Entidad.
luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.

XI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)

(El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

XII. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Pública y su reglamento.

XIII. OTRAS PENALIDADES (Opcional)

(De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

XIV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.

XV. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVI. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Gerencia
Administración
Fiscalización
Tributaria
M. P. C. H.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

XVII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVIII. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP
CPC. HORFILA CRESPO ASTO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

Firma y Sello del Área Usuaria